



PARLAMENTO DE ANDALUCIA

BOLETÍN OFICIAL

Número 129

Quinta Legislatura

Sevilla, 22 de julio de 1997

SUMARIO

3. INFORMACIÓN

3.1 Acuerdos, resoluciones y comunicados de los órganos de la Cámara

Acuerdo de la Comisión de Gobierno Interior y Derechos Humanos sobre el Informe emitido por el Tribunal de Cuentas relativo a fiscalización de las contabilidades electorales de las formaciones políticas concurrentes a las elecciones al Parlamento de Andalucía, celebradas el día 3 de marzo de 1996 (Nº Expte. 5-97/OAPC-04204).

8.778

3.2 Actividad parlamentaria

3.2.3 Convocatorias

Solicitud de comparecencia 5-97/APC-005142, del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, para que informe sobre la ejecución presupuestaria de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de la Reforma Agraria (IARA) correspondiente al ejercicio 1996, presentada por los Ilmos. Sres. Dña. Carmen Martínez de Sola y Coello de Portugal, D. Manuel Ledro León y D. Eugenio Jesús González García, del G.P. Popular de Andalucía.

8.791

Solicitud de comparecencia 5-97/APC-005223, del Excmo. Sr. Consejero de Salud ante la Comisión de Salud, a fin de explicar cómo se ha producido el supuesto desvío de fondos del SAS para otros fines, las consecuencias y cautelas que se habrán adoptado para mantener e incrementar —en todo caso— las disponibilidades que requiere el sistema público de salud en Andalucía, presentada por los Ilmos. Sres. D. Luis Carlos Rejón Gieb y Dña. María Mesones Galán, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

8.791

Solicitud de comparecencia 5-97/APC-005224, del Ilmo. Sr. Director General de la RTVA ante la Comisión de Seguimiento y Control de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y de sus Sociedades Filiales, a fin de explicar los gastos de promoción, representación y relaciones externas efectuados desde su toma de posesión

como Director General, de forma especial los gastos ocasionados en atención a los representantes de la FORTA en la Feria de Abril; igualmente informar acerca de las remuneraciones extrasalariales de los directivos de la RTVA, tanto en vivienda, desplazamientos, como en cualquier otra retribución en especie, presentada por los Ilmos. Sres. Dña. Concepción Caballero Cubillo y D. Leocadio Fernández García, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

8.791

Solicitud de comparecencia 5-97/APC-005238, del Ilmo. Sr. Director General de la RTVA ante la Comisión de Seguimiento y Control de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y de sus Sociedades Filiales, con el fin de dar cuenta de los gastos ocasionados en el encuentro realizado en la Feria de Abril de Sevilla con directores de cadenas autonómicas que configuran la FORTA, presentada por los Ilmos. Sres. D. Rafael Salas Machuca, D. Juan Ojeda Sanz y D. Salvador Fuentes Lopera, del G.P. Popular de Andalucía.

8.792

Solicitud de comparecencia 5-97/APC-005276, del Excmo. Sr. Consejero de Salud ante la Comisión de Salud, para que explique la situación en que se encuentra actualmente en Andalucía la atención a niños ventilodependientes, presentada por los Ilmos. Sres. Dña. Elena Víboras Jiménez, Dña. María Isabel Ostos Ostos y D. Antonio Claret García García, del G.P. Socialista.

8.792

Solicitud de comparecencia 5-97/APC-005295, del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, para que informe sobre la situación actual del Proyecto de Ley General de Agricultura, presentada por los Ilmos. Sres. Dña. Carmen Martínez de Sola y Coello de Portugal, D. Liborio Cabello Cordero y D. Manuel Ledro León, del G.P. Popular de Andalucía.

8.792

Solicitud de comparecencia 5-97/APC-005299, del Ilmo. Sr. Director General de la RTVA ante la Comisión de Seguimiento y Control de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y de sus Sociedades Filiales, para informar sobre la reunión de la FORTA celebrada en Sevilla, el pasado mes de abril, presentada por los Ilmos. Sres.

D. Manuel Gracia Navarro y Dña. Elena Víboras Jiménez, del G.P. Socialista. 8.792

Solicitud de comparecencia 5-97/APC-005303, del Excmo. Sr. Consejero de Salud ante la Comisión de Salud, con el fin de informar sobre el convenio firmado con la Consejería de Educación en el que se promueve estilos de vidas saludables en la población escolar, presentada por los Ilmos. Sres. Dña. Elena Víboras Jiménez, Dña. María Isabel Ostos Ostos y D. Antonio Claret García García, del G.P. Socialista. 8.793

Solicitud de comparecencia 5-97/APC-005304, del Ilmo. Sr. Director General de la Radio y Televisión de Andalucía ante la Comisión de Seguimiento y Control de la Empresa Pública de RTVA y sus Sociedades Filiales, a petición propia, con el fin de informar sobre la reunión de la FORTA celebrada en Sevilla durante los días 16, 17 y 18 de abril, presentada por el Ilmo. Sr. Director General de la Radio y Televisión de Andalucía. 8.793

3.5 Instituciones y órganos con vinculación parlamentaria

3.5.4 Empresa Pública de RTVA

Renuncia de don Manuel Ponce Ruiz como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de RTVA (Núm. expte. 5-96/OEP-260796). 8.793

Conocimiento del escrito presentado por el G.P. Popular de Andalucía, proponiendo a don José Luis Sanz Ruiz como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y la Televisión de Andalucía (Núm. expte. 5-96/OEP-260796). 8.793

Elección de don José Luis Sanz Ruiz como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía (Núm. expte. 5-96/OEP-260796). 8.794

3. INFORMACIÓN

3.1 Acuerdos, resoluciones y comunicados de los órganos de la Cámara

INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS SOBRE FISCALIZACIÓN DE LAS CONTABILIDADES DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS CONCURRENTES A LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO, CELEBRADAS EL DÍA 3 DE MARZO DE 1996

Acuerdo de la Comisión de Gobierno Interior y Derechos Humanos
5-97/OAPC-04204

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Interior y Derechos Humanos, en sesión celebrada el 25 de junio de 1997, sobre el Informe emitido por el Tribunal de Cuentas relativo a fiscalización de las contabilidades electorales de las formaciones políticas concurrentes a las elecciones al Parlamento de Andalucía, celebradas el día 3 de marzo de 1996 (Nº expte. 5-97/OAPC-04204).

Sevilla, 25 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y DERECHOS HUMANOS

La Comisión de Gobierno Interior y Derechos Humanos, en sesión celebrada el 25 de junio de 1997, en relación con el Informe emitido por el Tribunal de Cuentas relativo a fiscalización de las contabilidades electorales de las formaciones políticas concurrentes a las elecciones al Parlamento de Andalucía, celebradas el día 3 de marzo de 1996,

Acuerda

Aprobar el Informe emitido por el Tribunal de Cuentas, y asumir las propuestas de ese alto Tribunal relativas a las subvenciones a las formaciones políticas fiscalizadas.

Sevilla, 25 de junio de 1997.
El Presidente de la Comisión,
Javier Torres Vela.
El Secretario de la Comisión,
Matías Conde Vázquez.

ANEXO

Informe de fiscalización de las contabilidades electorales. Elecciones al Parlamento de Andalucía de 3 de marzo de 1996

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le encomiendan los artículos 49 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, y 134 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en relación con las cuentas de las formaciones políticas que están obligadas a presentar la contabilidad electoral derivada de las elecciones al Parlamento de Andalucía de 3 de marzo de 1996, HA APROBADO, en sesión celebrada el 29 de abril de 1997, el presente Informe para su envío al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y a la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones del Parlamento de Andalucía.

ÍNDICE

- I. Introducción
- I.1 Marco legal
- I.2 Ámbito subjetivo de la fiscalización

- I.3 Objetivos de la fiscalización
- I.4 Alcance y limitaciones de la fiscalización
- I.5 Límite de gasto
- I.6 Trámite de alegaciones
- I.7 Propuestas del Tribunal de Cuentas
- II. Regularidad de las contabilidades electorales rendidas
 - II.1 Partido Socialista Obrero Español
 - II.2 Partido Popular
 - II.3 Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
 - II.4 Partido Andalucista
- III. Conclusiones y recomendaciones
 - III.1 Conclusiones
 - III.2 Recomendaciones
- Alegaciones

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Marco legal.

La Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía (en adelante LEA), modificada por las Leyes 5/1994, de 3 de mayo, y 6/1994, de 18 de mayo, y la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante LOREG), modificada por las Leyes Orgánicas 1/1987, de 2 de abril, 8/1991, de 13 de marzo, 6/1992, de 2 de noviembre, 1 3/1994, de 30 de marzo, y 3/1995, de 23 de marzo, en aplicación de lo dispuesto en su disposición adicional primera, apartados 2 y 3, configuran el marco jurídico de las elecciones al Parlamento de Andalucía.

La LOREG, en su artículo 134, de aplicación según lo dispuesto en el artículo 49 de la LEA, señala que el Tribunal de Cuentas se pronunciará, en el ejercicio de su función fiscalizadora, sobre la regularidad de las contabilidades electorales y que, en el caso de que se hubiesen apreciado irregularidades en dicha contabilidad o violaciones de las restricciones establecidas en materia de ingresos y gastos electorales, podrá proponer la no adjudicación o reducción de la subvención al partido, federación, coalición o agrupación de que se trate.

Asimismo, en virtud de los artículos citados anteriormente, el Tribunal de Cuentas deberá remitir el resultado de su fiscalización mediante informe razonado, comprensivo de la declaración del importe de los gastos regulares justificados por cada partido, federación, coalición, asociación o agrupación de electores al Consejo de Gobierno y a la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones del Parlamento de Andalucía.

En la fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones al Parlamento de Andalucía, además de las normas citadas, se han tenido en cuenta las disposiciones específicas promulgadas con motivo de las mismas y, fundamentalmente, el Decreto del Presidente 1/1996, de 8 de enero, de convocatoria de las elecciones al Parlamento de Andalucía, y la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 9 de enero de 1996, por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones y el límite de los gastos electorales. También se han tenido presente los acuerdos de las Juntas Electorales Central, Autonómicas y Provinciales, en lo que afecta a esta fiscalización, adoptados en el ejercicio de las competencias atribuidas en la legislación electoral aplicable.

A fin de homogeneizar la interpretación de las obligaciones legales sobre ingresos y gastos electorales, el Pleno del Tribunal de Cuentas adoptó un acuerdo sobre determinados aspectos que afectan a la fiscalización de estas materias y sobre la documentación a remitir por las formaciones políticas, que

fue puesto en su conocimiento y en el de la Junta Electoral Central.

I.2. Ámbito subjetivo de la fiscalización.

De acuerdo con el artículo 48 de la LEA, los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que hayan alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones de la Comunidad Autónoma o que hayan solicitado adelantos con cargo a las mismas deben presentar, ante el Tribunal de Cuentas, una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales.

Para los gastos que originen las actividades electorales, el artículo 45 de la LEA establece las subvenciones autonómicas en función de los escaños obtenidos y de los votos conseguidos por cada candidatura que haya obtenido, al menos, un escaño. Además, la Comunidad Autónoma subvencionará los gastos electorales originados por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral, siempre que la formación política haya obtenido, al menos, un escaño en el Parlamento de Andalucía, y supere el cinco por ciento del total de votos válidos emitidos. A este respecto, las formaciones políticas, según el citado acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas, comunicarán el número de envíos efectuados y deberán aportar la justificación documental que acredite de forma fehaciente su realización. Estos envíos, a efectos de la cuantificación de la subvención, no podrán superar el número de electores de cada una de las circunscripciones en las que haya presentado candidatura.

La cuantía a abonar por elector en concepto de subvención de gastos electorales por envío directo y personal de propaganda electoral, siempre que se haya justificado su realización efectiva, está en función del porcentaje de votos obtenidos. De acuerdo con las cantidades actualizadas, contempladas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 9 de enero de 1996, y los votos válidos correspondientes a cada formación política, publicados por resolución de la Junta Electoral de Andalucía de 20 de marzo de 1996, las cuantías resultantes para las formaciones políticas que han obtenido escaño son las siguientes:

- Partido Socialista Obrero Español, 39 ptas.
- Partido Popular, 34 ptas.
- Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, 17 ptas.
- Partido Andalucista, 13 ptas.

La cantidad subvencionada resultante, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.b de la Ley Electoral de Andalucía, no estará incluida dentro del límite máximo de gastos.

Las formaciones políticas relacionadas son las obligadas a presentar la contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales, de acuerdo con la Ley Electoral de Andalucía.

Todas las formaciones políticas obligadas a rendir su contabilidad electoral ante el Tribunal de Cuentas lo han efectuado. En el apartado II de este Informe se recogen los resultados e incidencias deducidas de su fiscalización.

I.3. Objetivos de la fiscalización.

A fin de dar cumplimiento al mandato contenido en el párrafo 2 del artículo 134 de la LOREG, que requiere del Tribunal de Cuentas un pronunciamiento sobre la regularidad de las contabilidades electorales, el Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó para la fiscalización los siguientes objetivos:

- 1) Cumplimiento de la legalidad, tanto de la estrictamente electoral como de la normativa de general aplicación.
- 2) Representatividad de la contabilidad electoral rendida.
- 3) Grado de justificación documental de los registros contables.

1.4. Alcance y limitaciones de la fiscalización.

La fiscalización ha tenido como objeto examinar la regularidad de las contabilidades electorales de las elecciones al Parlamento de Andalucía, rendidas por las formaciones políticas, que se deduce del análisis del grado de cumplimiento de los principios generales contenidos en el vigente Plan General de Contabilidad y de las disposiciones específicas de la legislación electoral, y con especial referencia a los recursos, gastos y tesorería de la campaña.

La fiscalización se ha visto afectada por la celebración, en la misma fecha, de elecciones a las Cortes Generales, que ha condicionado, para aquellas formaciones políticas que han concurrido a ambos procesos electorales, la determinación de la cuantía del límite máximo de gastos, así como el análisis de su cumplimiento, que se efectúa de forma conjunta, como posteriormente se señala.

Las verificaciones de la contabilidad electoral se han realizado sobre copias diligenciadas de la documentación contable y justificativa presentada por las formaciones políticas ante el Tribunal de Cuentas.

A los efectos del cálculo del límite máximo de gastos electorales y de la determinación del número de electores de cada una de las circunscripciones en los gastos por envíos electorales, se ha utilizado la población de derecho de cada una de las provincias, según la última rectificación del padrón municipal a 1 de enero de 1995, y el censo de electores por provincias elaborado por la Oficina del Censo Electoral, facilitados ambos por el Instituto Nacional de Estadística.

El análisis de los recursos de la campaña ha alcanzado al endeudamiento con entidades financieras, a las aportaciones de las formaciones políticas a su propia campaña, a los recursos públicos aplicados a la misma, a las aportaciones privadas y a otros ingresos. En el examen de los gastos electorales, se han diferenciado los gastos de envíos directos y personales de propaganda electoral y el resto de gastos electorales que, para facilitar la diferenciación de aquellos, fundamentalmente en orden a la aplicación, en su caso, de lo previsto en los artículos 45 y 47 de la LEA, se han denominado en el Informe "gastos por operaciones ordinarias". Las comprobaciones se han referido también a las operaciones de tesorería, y al cumplimiento de la obligación de remisión de información de las entidades financieras y empresas que hubiesen facturado a alguna formación política por importe superior al millón de pesetas, por gastos electorales.

El análisis del cumplimiento de los principios generales contenidos en el vigente Plan General de Contabilidad ha consistido en verificar la adecuación de los registros contables a la naturaleza económica de cada operación y la exactitud de las cuantías anotadas mediante la comprobación de la documentación justificativa.

El análisis del cumplimiento de los diversos extremos regulados en la Ley Electoral de Andalucía y en la LOREG, de aplicación en las elecciones al Parlamento de Andalucía, ha alcanzado, fundamentalmente:

- a) En materia de recursos de la campaña electoral:
 - Identificación de la procedencia de los recursos empleados por las formaciones políticas para sufragar los procesos

electorales, identificación de los aportantes y cumplimiento del límite máximo de la cuantía de las aportaciones, según lo previsto en los artículos 126 y 129 de la LOREG.

- Prohibición de obtener fondos de las administraciones o corporaciones públicas, organismos autónomos, entidades paraestatales, empresas del sector público y de economía mixta, así como de aquellas que, mediante contrato vigente, presten servicios o realicen suministros y obras para alguna de las administraciones públicas y de las entidades o personas extranjeras, en los términos señalados por el artículo 128 de la LOREG.

b) En materia de gastos electorales:

- Contracción de gastos desde la fecha de convocatoria de elecciones hasta la fecha de proclamación de electos, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 130 de la LOREG.

- Naturaleza electoral de los gastos contraídos, según los criterios establecidos en el artículo 130 de la LOREG. En cuanto al cálculo de los intereses estimados de las operaciones de endeudamiento, se ha aceptado como criterio válido considerar como periodo de devengo el comprendido hasta los 30 días posteriores a la rendición de la contabilidad ante el Tribunal de Cuentas, según lo contemplado en el artículo 48.3 de la LEA. Además, por los saldos no cubiertos con los adelantos de subvenciones también se aceptan los intereses correspondientes al periodo que complete un año.

Justificación, a efectos de lo previsto en los artículos 127.1 y 134.3 de la LOREG, de los gastos por operaciones ordinarias contraídos por importes superiores a 100.000 ptas y de todos los gastos declarados por envíos de propaganda electoral, mediante documentos que reúnan los requisitos exigidos por las normas y principios contables, mercantiles y fiscales.

Cumplimiento del límite máximo de gastos electorales, según lo establecido en los artículos 45 de la LEA y 131.2 de la LOREG. La cuantía de los gastos por envíos directos y personales de propaganda electoral que no resulta subvencionable es computada como gasto electoral por operaciones ordinarias a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos. En el caso de formaciones políticas que concurren a las elecciones a Cortes Generales y al Parlamento de Andalucía, su análisis se efectúa de forma conjunta.

Cumplimiento de la limitación de gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas establecida en el artículo 58 de la LOREG, que no pueden exceder del 20% del límite máximo de gastos. En el caso de formaciones políticas que hayan concurrido a las elecciones a Cortes Generales y al Parlamento de Andalucía, su análisis se efectúa de forma conjunta, dado que, según la disposición adicional primera de la citada ley, esta limitación es de aplicación también a los procesos autonómicos.

c) En relación con la tesorería de campaña:

- Apertura de cuentas electorales en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros y su notificación a las Juntas Electorales, según lo previsto en el artículo 44 de la LEA.

- Realización de cobros y pagos a través de las cuentas corrientes electorales, en los plazos señalados, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la LOREG.

d) Respecto al cumplimiento por terceros de las obligaciones previstas en el artículo 133 de la citada norma:

- Remisión al Tribunal de Cuentas por las entidades financieras de información sobre créditos o préstamos de campaña concedidos a las formaciones políticas concurrentes a las elecciones. Se ha procedido a recordar esta obligación a cada una de las entidades financieras que no la habían cumplido, relacionándose las que no han contestado, en el apartado de los resultados de la fiscalización de cada formación política.

- Remisión de información al Tribunal de Cuentas por las empresas que hayan facturado por operaciones de campaña por importe superior al millón de pesetas. Se ha procedido a recordar esta obligación, por escrito y de forma individualizada, a todas aquellas empresas que, de acuerdo con la contabilidad examinada, habiendo facturado por encima de dicho importe, no habían cumplido lo estipulado. En el apartado de los resultados relativos a cada formación se relacionan los proveedores o acreedores que no han remitido la información solicitada.

I.5. Límite de gastos.

Límite máximo de gastos.

El artículo 45.2 de la LEA establece que ningún partido, federación, coalición o agrupación puede realizar gastos electorales que superen los límites establecidos en el apartado 3º de ese mismo artículo. Por otra parte, el apartado 2º del artículo 131 de la LOREG señala que "en el supuesto de coincidencia de dos o más elecciones por sufragio universal directo, los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores concurrentes no podrán realizar gastos electorales suplementarios en cuantía superior en un 25 por 100 de los máximos permitidos para las elecciones a Cortes Generales".

Teniendo en cuenta que se ha producido la convocatoria simultánea de elecciones a Cortes Generales y al Parlamento de Andalucía, para calcular el límite máximo de gastos se ha considerado si la formación política se ha presentado únicamente al proceso electoral autonómico o a ambos procesos electorales. En consecuencia, el criterio seguido en la determinación del límite máximo de gastos autorizado ha dependido de las distintas modalidades de participación electoral que se han presentado:

a) Formaciones políticas que únicamente se han presentado a las elecciones al Parlamento de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.3 de la LEA, actualizado por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 9 de enero de 1996, el límite máximo de gastos resulta de multiplicar por 48 pesetas el número de habitantes correspondiente a la población de derecho de las circunscripciones donde presente sus candidaturas.

b) Formaciones políticas que han concurrido a las elecciones a Cortes Generales y al Parlamento de Andalucía.

El límite máximo de gastos está integrado por la suma de los importes obtenidos en cada una de las circunscripciones electorales, en función de que se produzca o no concurrencia de candidaturas:

- En aquellas circunscripciones electorales en que ha habido concurrencia de candidaturas de una misma formación política, de conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la LOREG, el acuerdo citado del Pleno del Tribunal de Cuentas señala que la cuantía del límite máximo de gastos se obtiene de multiplicar por 59 ptas (48 ptas de las elecciones al Parlamento de Andalucía más el 25% del máximo previsto —44 pesetas— para las elecciones a Cortes Generales) el número de habitantes correspondientes a la población de derecho.

- En el resto de las circunscripciones electorales sin concurrencia de candidaturas de una misma formación política, el límite es enfilaado para las elecciones al Parlamento de Andalucía.

Límites de gastos de publicidad en prensa y radio.

Las formaciones políticas en relación a los gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas no

pueden superar el 20% del límite máximo de gastos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la LOREG. Dado que, según la disposición adicional primera de la mencionada ley, esta limitación es también de aplicación a los procesos electorales autonómicos, en el caso de concurrencia de candidaturas de una misma formación política a ambas elecciones, la limitación se ha calculado sobre el 20% del límite máximo autorizado a las elecciones a Cortes Generales y al Parlamento de Andalucía.

Cumplimiento de los límites de gastos.

Se ha verificado el cumplimiento de los límites de gastos en cada una de las contabilidades rendidas por cada formación política. Asimismo, cuando una misma formación política ha concurrido a las elecciones a Cortes Generales y al Parlamento de Andalucía, ante las dificultades para establecer un criterio adecuado de segregación y de imputación de gastos a los distintos procesos electorales, principalmente cuando algunos de ellos pueden haber sido comunes a ambos, y manteniendo el procedimiento aplicado en la fiscalización de anteriores campañas electorales, el cálculo del límite máximo de gastos electorales y de los gastos en prensa periódica y emisoras de radio privadas y el posterior análisis de sus cumplimientos se ha efectuado a nivel conjunto y global para ambas elecciones.

La determinación de los respectivos límites para cada una de las formaciones políticas y su cumplimiento se incluye en el análisis que se realiza en el apartado II de este Informe.

I.6. Trámite de alegaciones.

Los resultados provisionales, deducidos de las actuaciones fiscalizadoras de la contabilidad de las elecciones al Parlamento de Andalucía, se han remitido a cada formación política, a fin de que en el plazo de diez días formulara las alegaciones y presentara los documentos justificativos que considerase pertinentes.

Estos resultados provisionales han ido acompañados de los correspondientes anexos en los que se detallaban cada una de las operaciones o partidas contabilizadas con deficiencias en su justificación, a fin de posibilitar su identificación y la formulación, en su caso, de las alegaciones y la presentación de la documentación correspondiente.

Todas las formaciones políticas, salvo el Partido Socialista Obrero Español, han formulado alegaciones y presentado los documentos justificativos que han estimado oportunos.

Se han analizado las explicaciones y justificantes presentados en el trámite de alegaciones y contrastado con la documentación contable y justificativa del expediente de fiscalización, de manera que una vez acreditada la subsanación de las deficiencias comunicadas se ha procedido a modificar el texto del informe, obteniéndose los resultados que se recogen en el siguiente apartado. Cuando el contenido de las alegaciones así lo ha precisado, se ha respondido razonadamente, justificando las razones de su no aceptación.

I.7. Propuestas del Tribunal de Cuentas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal ha propuesto, con respecto a determinada formación política, la reducción por parte del organismo otorgante de la subvención a percibir. Cuando no se realiza propuesta alguna, se deja constancia expresa de esta circunstancia.

La propuesta de reducción de la subvención a percibir se fundamenta en la superación de los límites legalmente establecidos respecto a las aportaciones privadas de personas físicas o jurídicas o de cualquiera de los límites fijados para el importe máximo de gastos o de su aplicación específica a publicidad en prensa periódica y en emisoras de radio privadas, así como en la existencia de deficiencias significativas en la contabilidad electoral rendida.

A efectos de la cuantificación del importe de la reducción, el Tribunal de Cuentas, en el caso de que sea aplicable, ha adoptado el siguiente criterio:

a) Cuando las aportaciones privadas han superado el límite máximo fijado de un millón, se propone una reducción del doble de cantidad excedida.

b) Si se ha superado uno o los dos límites establecidos para los gastos electorales, la reducción propuesta es el resultado de aplicar una tabla progresiva de coeficientes de penalización según el porcentaje del exceso sobre cada uno de los límites de gastos en cada caso, siempre que el exceso haya superado el uno por ciento del límite establecido.

c) En aquellas formaciones políticas en las que se han detectado deficiencias significativas en los documentos contables rendidos, que han dificultado la actuación fiscalizadora y aportado incertidumbre sobre la contabilidad electoral rendida, se propone una reducción de la subvención a percibir, según la importancia de dichas deficiencias.

La cuantía máxima de la reducción propuesta será el importe de la subvención a percibir por los resultados de estas elecciones, independientemente de la cuantía resultante de la aplicación de los criterios establecidos con carácter general.

Dado que el análisis del cumplimiento de determinados límites de gastos se ha efectuado de forma conjunta, para las elecciones a Cortes Generales y al Parlamento de Andalucía, en el caso de que una misma formación política se haya presentado a ambos procesos electorales, la propuesta de reducción de la subvención, motivada por la superación de los mismos, se formula en el correspondiente Informe de fiscalización.

Por último, se señala que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 127.1 de la LOREG, en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos declarados y justificados por este Tribunal en el ejercicio de su función fiscalizadora.

II. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES RENDIDAS

II.1. Partido Socialista Obrero Español.

II.1.1. Rendición de cuentas.

La formación política Partido Socialista Obrero Español ha presentado ante el Tribunal de Cuentas, dentro del plazo legal previsto en el artículo 48 de la LEA, la contabilidad y la documentación acreditativa de los ingresos y gastos electorales, relativas a las elecciones al Parlamento de Andalucía celebradas el día 3 de marzo de 1996.

Los estados contables rendidos se componen de la cuenta de resultados y los libros Diario y Mayor de cada una de las circunscripciones donde ha presentado candidatura. Asimismo, se han presentado estados contables consolidados. Estos

estados están diligenciados con el sello y firma de la formación y del administrador general, respectivamente.

Sometidos al trámite de alegaciones los resultados provisionales de la fiscalización, la formación política no ha remitido escrito de alegaciones.

II.1.2. Recursos financieros.

Los recursos financieros declarados por la formación política para su campaña electoral, según se desprende de la contabilidad rendida, han sido de 429.322.921 ptas.

De acuerdo con su procedencia, los recursos se pueden agrupar en los siguientes conceptos:

Concepto	Importe (ptas)
Aportaciones del Partido	66.367.669
Financiación pública	121.383.002
Endeudamiento con entidades de crédito	241.572.235
Ingresos financieros	15
TOTAL	429.322.921

Las aportaciones del Partido fueron ingresadas en la cuenta corriente electoral y su procedencia ha quedado debidamente acreditada, según prescribe el artículo 126.3 de la LOREG

La financiación pública recoge el anticipo del 30 por ciento de las subvenciones percibidas en el último proceso electoral equivalente, según dispone el artículo 46.1 de la LEA Comprende tanto el anticipo del 30 por ciento por resultados electorales, de 63.175.840 ptas, como el anticipo del 30 por ciento por envíos directos y personales, de 58.207.162 ptas, ambas cantidades ingresadas en una cuenta corriente electoral.

La operación de endeudamiento financiero está formalizada, el 31 de enero de 1996, en una póliza de crédito suscrita con una entidad bancaria, con un capital máximo de 250.000.000 ptas y vencimiento anual. El importe dispuesto, al cierre de la contabilidad rendida, es de 241.572.235 ptas. El contrato de crédito contiene, como garantía de cobro del importe total del crédito dispuesto, una cláusula de afección de las subvenciones que correspondan a la formación política por los resultados electorales.

II.1.3. Gastos electorales.

II.1.3.1. Gastos por operaciones ordinarias.

Los gastos electorales por operaciones ordinarias declarados por el Partido Socialista Obrero Español han sumado 220.276.000 ptas y se han agrupado en los siguientes conceptos:

Concepto	Importe (ptas)
Alquiler vehículos	14.036.651
Portes	1.307.119
Publicidad y actos públicos	171.866.274

Concepto	Importe (ptas)
Combustible y comunicación	2.160.575
Gastos viajes, of. y diversos	5.987.875
Colaboraciones	3.055.058
Aportaciones a la Seguridad Social	458.696
Restaurantes, comidas y desplazam.	8.515.252
Gastos financieros	12.888.500
TOTAL	220.276.000

Se ha examinado la documentación acreditativa de las anotaciones contables de cuantía superior a 100.000 ptas, que totalizan 209.348.328 ptas, lo que representa el 91 por ciento del total de gastos electorales realizados.

Los gastos financieros contabilizados comprenden los gastos de formalización del crédito, por importe de 2.015.000 ptas, la liquidación de intereses por importe de 2.445.735 ptas y la provisión de los intereses devengados hasta el 31 de agosto de 1996, aproximadamente un mes después de la fecha de presentación de la contabilidad al Tribunal de Cuentas, por un importe de 8.225.887 ptas. También se incluye un importe de 201.878 ptas ocasionado por el aval bancario constituido en cumplimiento del artículo 48.3 de la LEA, para poder percibir el anticipo regulado en el citado artículo que, de acuerdo con el artículo 130 de la LOREG, no se considera gasto electoral.

El importe de los gastos electorales ordinarios justificados, teniendo en cuenta la incidencia comentada y el tratamiento general dado a los gastos inferiores a 100.000 ptas, ha ascendido a 220.074.122 ptas. Por otro lado, considerando la cuantía de los gastos justificados por el envío directo y personal de propaganda electoral que no resulta subvencionable, que asciende a 1.055.613 ptas, como se indica en el epígrafe siguiente, el importe total de gastos electorales justificados es de 221.129.735 ptas.

II.1.3.2. Gastos por envíos electorales.

Los gastos electorales ocasionados por el envío directo y personal a los electores de propaganda electoral, objeto de subvención diferenciada en los términos del artículo 47 de la LEA, declarados por la formación política, ascienden a 217.474.686 ptas y se han contabilizado en un único concepto de "mailing".

Se ha examinado la única factura acreditativa del gasto contabilizado, no habiéndose encontrado ninguna deficiencia destacable, por lo que el importe de los gastos por envíos electorales justificados ha sido de 217.474.686 ptas.

El número de envíos directos y personales de propaganda electoral justificado por la formación política ha sido de 5.576.274 ptas. De acuerdo con el número de electores de cada una de las ocho circunscripciones electorales de la Comunidad Autónoma en las que la formación política ha presentado candidatura, el número de envíos con derecho a subvención asciende a 5.549.207 ptas. Conforme a lo dispuesto en el artículo 47.b de la LEA, el importe de los gastos por envíos electorales que no resulta cubierto por la subvención a percibir, según el número de envíos justifica-

dos, hay que agregarlo a los gastos declarados por la actividad electoral ordinaria, ascendiendo, en este caso, a 1.055.613 ptas.

II.1.4. Límite de gastos.

II.1.4.1. Límite máximo de gastos.

La formación política Partido Socialista Obrero Español ha presentado candidaturas de forma concurrente a las elecciones a las Cortes Generales y al Parlamento de Andalucía, ambas celebradas el 3 de marzo de 1996. De acuerdo con los criterios señalados en el apartado I de este Informe, el límite máximo de gastos para los dos procesos electorales asciende, en conjunto, a 1.615.979.844 ptas.

Para el análisis del cumplimiento del límite máximo de gastos, es necesario acumular los gastos declarados por esta formación política en los dos procesos electorales en que ha concurrido, una vez consideradas las incidencias que figuran en sus Informes respectivos, a fin de comparar el importe global con el límite máximo conjunto.

Los gastos declarados por operaciones ordinarias en las elecciones al Parlamento de Andalucía son de 220.276.000 ptas. Este importe ha de ser disminuido en 201.878 ptas por los gastos no electorales correspondientes a la constitución del aval bancario, e incrementado en 1.055.613 ptas por los gastos por envíos electorales que no resultan subvencionables, resultando un importe total de gastos electorales de 221.129.735 ptas.

El importe de gastos electorales resultante de las elecciones generales asciende a 1.394.279.257 ptas.

En consecuencia, el importe acumulado de los gastos electorales por operaciones ordinarias, computable a efectos del límite máximo de gastos, es de 1.615.408.992 ptas, por lo que la formación política no ha superado el límite máximo de gastos fijado en la normativa vigente.

II.1.4.2. Límite de gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas.

De acuerdo con el artículo 58 de la LOREG, el límite de este concepto de gasto para los dos procesos electorales suma 323.195.969 ptas.

Los gastos de esta naturaleza declarados en el proceso electoral autonómico se elevan a 43.992.956 ptas, que incrementados con los gastos registrados en las elecciones generales, por importe de 161.607.494 ptas, alcanzan un total de 205.600.450 ptas, por lo que no se ha superado el límite legal.

II.1.5. Información de las entidades financieras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133.3 de la LOREG, la entidad financiera otorgante del crédito ha remitido al Tribunal de Cuentas información relativa a la operación descrita en el apartado correspondiente de este Informe.

II.1.6. Relación con los proveedores y acreedores.

Se han identificado 11 proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes con facturación superior a 1.000.000 ptas, de los que no ha informado al Tribunal de Cuentas el proveedor Coria Gráfica, S.L., con un importe de 1.096.200 ptas, contraviniendo lo establecido en el artículo 133.5 de la LOREG.

II.1.7. Tesorería de campaña.

Todos los ingresos y pagos contabilizados se han efectuado a través de la cuenta corriente abierta para la campaña electoral, según lo previsto en el artículo 125.1 de la LOREG, directamente o a través de la caja de la formación, con fondos procedentes de dicha cuenta corriente.

A la fecha de cierre de la contabilidad rendida al Tribunal de Cuentas no figuraban obligaciones pendientes de pago correspondientes a acreedores por prestación de servicios y adquisición de bienes, presentando la cuenta corriente un saldo de cero pesetas.

II.1.8. Propuesta.

El Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

II.2. Partido Popular.

II.2.1. Rendición de cuentas.

La formación política Partido Popular ha presentado al Tribunal de Cuentas, antes del plazo legal previsto en el artículo 48 de la LEA, la contabilidad y la documentación acreditativa de los ingresos y gastos electorales, relativas a las elecciones al Parlamento de Andalucía, celebradas el día 3 de marzo de 1996.

Los estados contables rendidos se componen del balance de sumas y saldos, la cuenta de resultados y los libros Diario y Mayor de cuentas, así como el estado de origen y aplicación de fondos. Estos estados están diligenciados con el sello y firma de la formación y del administrador general, respectivamente.

La formación política no ha reconocido en cuentas, conforme al principio del devengo previsto en el artículo 121.2 de la LOREG, la estimación de la subvención a cobrar de la Administración autonómica según los resultados electorales alcanzados por aquélla. No obstante, ello no afecta a la cuantía de los recursos empleados por la formación política para sufragar los gastos electorales, que se analiza en el epígrafe siguiente.

II.2.2. Recursos financieros.

Los recursos financieros declarados por la formación política para su campaña electoral, según se desprende de la contabilidad rendida, suman 309.818.979 ptas.

De acuerdo con su procedencia, los recursos obtenidos se pueden agrupar en los siguientes conceptos:

Concepto	Importe (ptas)
Aportaciones del Partido	8.020.038
Financiación pública	111.605.125
Endeudamiento con entidades de crédito	190.000.000
Ingresos financieros	193.816
TOTAL	309.818.979

Las aportaciones del Partido fueron ingresadas en la cuenta corriente electoral y su procedencia ha quedado debidamente acreditada, según prescribe el artículo 126.3 de la LOREG.

La financiación pública recoge el anticipo del 30 por ciento de las subvenciones percibidas en el último proceso electoral equivalente, según prevé el artículo 46.1 de la LEA. Comprende tanto el anticipo del 30 por ciento por resultados electorales, de 59.865.425 ptas, como el anticipo del 30 por ciento por envíos directos y personales, de 51.739.700 ptas, ambas cantidades ingresadas en la cuenta corriente electoral.

La operación de endeudamiento financiero está formalizada, el 17 de enero de 1996, en una póliza de crédito suscrita con una entidad bancaria, con un capital máximo de 190.000.000 ptas y vencimiento el 17 de enero de 1997. El contrato de crédito contiene, como garantía de cobro del importe total del crédito dispuesto, una cláusula de afección de las subvenciones que correspondan a la formación política por los resultados electorales.

Los ingresos financieros proceden de la liquidación de intereses practicada por la entidad de crédito, por los saldos mantenidos en la cuenta corriente electoral.

II.2.3. Gastos electorales.

II.2.3.1. Gastos por operaciones ordinarias.

Los gastos electorales por operaciones ordinarias declarados por el Partido Popular han ascendido a 161.319.632 y se han agrupado en los siguientes conceptos:

Concepto	Importe (ptas)
Gastos de informes y estudios	3.226.409
Arrendamientos	5.343.141
Profesionales Independientes	303.827
Transportes	4.920.019
Seguros	124.065
Servicios bancarios y similares	69.021
Publicidad general y otros	16.599.730
Publicidad exterior	28.338.972
Prensa y radio	33.388.482
Suministros	9.460
Otros servicios	62.062.211
Gastos financieros	6.934.295
TOTAL	161.319.632

Se ha examinado la documentación acreditativa de las anotaciones contables de cuantía superior a 100.000 ptas, que totalizan 157.395.272 ptas, lo que representa el 98 por ciento del total de gastos electorales realizados.

Los gastos financieros contabilizados comprenden, entre otros de menor importe, los gastos de formalización del crédito, por importe de 1.550.000 ptas, el cálculo de la liquidación de

intereses, por importe de 3.665.421 ptas, y la provisión de los intereses devengados hasta la fecha en que surge el derecho a percibir el adelanto de las subvenciones, por 1.702.083 ptas.

El importe de los gastos electorales ordinarios justificados, teniendo en cuenta el tratamiento general dado a los gastos inferiores a 100.000 ptas, ha ascendido a 161.319.632 ptas.

II.2.3.2. Gastos por envíos electorales.

Los gastos electorales ocasionados por el envío directo y personal a los electores de propaganda electoral, objeto de subvención diferenciada en los términos del artículo 47 de la LEA, declarados por la formación política, se elevan a 153.827.918 ptas y se han agrupado en los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Mailing sobres	12.477.162
Mailing papeletas	4.147.371
Mailing franqueo	5.765.091
Mailing folleto	11.555.155
Mailing cartas	11.153.168
Mailing manipulación	36.067.837
Mailing personal	49.207.100
Mailing etiquetado censo	10.404.882
Mailing trípticos	12.006.152
Mailing otros	1.044.000
TOTAL	153.827.918

Se ha examinado la documentación acreditativa de la totalidad de las anotaciones contables, no habiéndose encontrado ninguna deficiencia destacable.

La formación política, en el trámite de alegaciones, aporta tres facturas por importe total de 30.015.163 ptas, que corresponden a gastos por envíos electorales de las elecciones al Parlamento de Andalucía que se imputaron incorrectamente en la contabilidad de las elecciones generales y que los proveedores por error facturaron a cargo de las mismas.

El importe de los gastos por envíos electorales justificados, incluida la cuantía de los gastos indebidamente imputados a las elecciones generales, asciende a 183.843.081 ptas.

El número de envíos directos y personales de propaganda electoral justificado por la formación política ha sido de 5.510.562 ptas, todos ellos con derecho a subvención, de acuerdo con el número de electores de cada una de las ocho circunscripciones electorales de la Comunidad Autónoma en las que la formación política ha presentado candidatura.

II.2.4. Límite de gastos.

II.2.4.1. Límite máximo de gastos.

La formación política Partido Popular ha presentado candidaturas de forma concurrente a las elecciones a las Cortes

Generales y al Parlamento de Andalucía, ambas celebradas el 3 de marzo de 1996. De acuerdo con los criterios señalados en el apartado I de este Informe, el límite máximo de gastos para los dos procesos electorales es, en conjunto, de 1.813.320.460 ptas.

Para el análisis del cumplimiento del límite máximo de gastos, es necesario acumular los gastos declarados por esta formación política en los dos procesos electorales en que ha concurrido, una vez consideradas las incidencias que figuran en sus Informes respectivos, a fin de comparar el importe global con el límite máximo conjunto.

El importe de gastos electorales por operaciones ordinarias declarados en las elecciones al Parlamento de Andalucía es de 161.319.632 ptas. El importe de gastos electorales por operaciones ordinarias resultante de las elecciones generales, de acuerdo con el desglose que figura en su Informe respectivo, asciende a 1.667.830.313 ptas.

En consecuencia, el importe acumulado de los gastos electorales por operaciones ordinarias, computable a efectos del límite máximo de gastos, es de 1.829.149.945 ptas, por lo que la formación política ha superado el límite máximo de gastos fijado en la ley en 15.829.845 ptas.

II.2.4.2. Límite de gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas.

De acuerdo con el artículo 58 de la LOREG, el límite de este concepto de gasto para los dos procesos electorales se eleva, en conjunto, a 362.664.092 ptas.

Los gastos de esta naturaleza declarados en el proceso electoral autonómico se elevan a 33.388.482 ptas, que incrementados con gastos registrados en las elecciones generales, por importe de 333.643.170 ptas, alcanzan un total de 367.031.652 ptas, por lo que se ha superado el límite legal en 4.367.560 ptas. A efectos de la propuesta a realizar por este Tribunal, esta superación se atribuye a estas elecciones.

II.2.5. Información de las entidades financieras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133.3 de la LOREG, la entidad financiera otorgante del crédito ha remitido al Tribunal de Cuentas información relativa a la operación descrita en el apartado correspondiente de este Informe.

II.2.6. Relación con los proveedores y acreedores.

Se han identificado 19 proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes con facturación superior a 1.000.000 ptas, de los que no ha informado al Tribunal de Cuentas, contraviniendo lo establecido en el artículo 133.5 de la LOREG, el proveedor Unisobre, con un importe de 11.327.400 ptas.

II.2.7. Tesorería de campaña.

Todos los ingresos y pagos contabilizados se han efectuado a través de la cuenta corriente abierta para la campaña electoral, según lo previsto en el artículo 125.1 de la LOREG, directamente o a través de la caja de la formación política, con fondos procedentes de dicha cuenta corriente.

En cuanto a la disponibilidad del saldo de la cuenta corriente electoral en los noventa días siguientes a la votación, según lo dispuesto en el artículo 125.3 de la LOREG, no figuraban obligaciones pendientes de pago en la contabilidad rendida, presentando la cuenta corriente un saldo de 38.778 ptas.

II.2.8. Propuesta.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.7 de la introducción de este Informe, este Tribunal propone que se reduzca por el organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 55.000 ptas.

II.3. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

II.3.1. Rendición de cuentas.

La formación política Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía ha presentado ante el Tribunal de Cuentas, dentro del plazo legal previsto en el artículo 48 de la LEA, la contabilidad y la documentación acreditativa de los ingresos y gastos electorales, relativas a las elecciones al Parlamento de Andalucía, celebradas el día 3 de marzo de 1996.

Los estados contables rendidos se componen del balance de situación, balance de sumas y saldos, la cuenta de resultados y los libros Diario y Mayor. Estos estados están diligenciados con el sello y firma de la formación y del administrador general, respectivamente.

La formación política no ha reconocido en cuentas, conforme al principio del devengo previsto en el artículo 121.2 de la LOREG, la estimación de la subvención a cobrar de la Administración autonómica según los resultados electorales alcanzados por aquélla. No obstante, ello no afecta a la cuantía de los recursos empleados por la formación política para sufragar los gastos electorales, que se analiza en epígrafe siguiente.

II.3.2. Recursos financieros.

Los recursos financieros declarados por la formación política para su campaña electoral, según la contabilidad rendida, han sido de 248.444.326 ptas.

De acuerdo con su procedencia, los recursos obtenidos se pueden agrupar en los siguientes conceptos:

Concepto	Importe (ptas)
Aportaciones del Partido	315.938
Financiación pública	63.727.594
Endeudamiento con entidades de crédito	184.400.000
Ingresos financieros	794
TOTAL	248.444.326

La financiación pública recoge el anticipo del 30 por ciento de las subvenciones percibidas en el último proceso electoral equivalente, según dispone el artículo 46.1 de la LEA. Comprende tanto el anticipo del 30 por ciento por resultados electorales, de 31.390.282 ptas, como el anticipo del 30 por ciento por envíos directos y personales, de 32.337.312 ptas, ambas cantidades ingresadas en la cuenta corriente electoral.

El endeudamiento financiero proviene de la formalización de dos préstamos con dos entidades de crédito, el primero de ellos por un importe de 40.000.000 ptas, formalizado el 24 de enero de 1996 y vencimiento anual. El segundo, por importe

de 144.400.000 ptas, formalizado el 26 de enero de 1996, vencimiento anual e intereses pagaderos por anticipado. Ambas operaciones contienen, como garantía de cobro, sendas cláusulas de afección de las subvenciones que correspondan a la formación política por los resultados electorales.

Por otra parte, una tercera entidad de crédito ha comunicado al Tribunal de Cuentas la concesión a la formación política de un préstamo de carácter electoral, por importe de 250.000 ptas, que no figura en la contabilidad electoral y del que no se ha aportado ninguna documentación justificativa.

II.3.3. Gastos electorales.

II.3.3.1. Gastos por operaciones ordinarias.

Los gastos electorales por operaciones ordinarias, declarados por Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, han sumado 129.274.022 ptas y se han agrupado en los siguientes conceptos:

Concepto	Importe (ptas)
Publicidad y propaganda	31.423.289
Actos de masas y mítines	11.941.781
Relaciones públicas	3.147.879
Gastos de personal	7.338.274
Viajes y alojamientos	24.618.047
Transportes	2.474.990
Servicios varios	11.769.942
Suministros	5.167.736
Otros gastos	10.633.484
Intereses deudas electorales	20.758.600
TOTAL	129.274.022

Se ha examinado la documentación acreditativa de las anotaciones contables de cuantía superior a 100.000 ptas, que totalizan 96.742.187 ptas, lo que representa el 75 por ciento del total de gastos electorales declarados.

Los gastos financieros contabilizados comprenden los gastos de formalización del crédito, por importe de 835.600 ptas, las liquidaciones de intereses realizadas hasta la fecha de cierre de la contabilidad electoral, por importe de 15.523.000 ptas, y la provisión de intereses por un importe de 4.400.000 ptas.

No se ha aportado ninguna documentación justificativa de una anotación contable por importe de 149.160 ptas.

El importe de los gastos electorales ordinarios justificados, teniendo en cuenta la deficiencia en la documentación justificativa, así como el tratamiento general dado a los gastos inferiores a 100.000 ptas, ha ascendido a 129.124.862 ptas.

Por otro lado, considerando la cuantía de los gastos justificados por el envío directo y personal de propaganda electoral que no resulta subvencionable, que se eleva a 16.498.429 ptas, como se deduce del epígrafe siguiente, el importe total de gastos electorales justificados suma 145.623.291 ptas.

II.3.3.2. Gastos por envíos electorales.

Los gastos electorales ocasionados por el envío directo y personal a los electores de propaganda electoral, objeto de subvención diferenciada en los términos del artículo 47 de la LEA, y declarados por la formación política, son 110.212.382 ptas y se han agrupado en los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Correspondencia y franqueo	6.584.032
Programas, cartas y publicaciones electorales	102.662.894
Reparto y manipulación	965.456
TOTAL	110.212.382

Se ha examinado la documentación acreditativa de la totalidad de las anotaciones contables.

No se ha remitido la documentación justificativa de diversas anotaciones contables por importe conjunto de 113.228 ptas.

El importe justificado de gastos por envíos electorales es de 110.099.154 ptas.

El número de envíos directos y personales de propaganda electoral justificado por la formación política ha sido de 5.505.925, todos ellos con derecho a subvención, de acuerdo con el número de electores de cada una de las ocho circunscripciones electorales de la Comunidad Autónoma en las que la formación política ha presentado candidatura. Conforme a lo dispuesto en el artículo 47.b de la LEA, el importe de los gastos por envíos electorales justificados que no resulta cubierto por la subvención a percibir, según el número de envíos justificados, hay que agregarlo a los gastos declarados por la actividad electoral ordinaria, ascendiendo, en este caso, a 16.498.429 ptas.

II.3.4. Límite de gastos.**II.3.4.1. Límite máximo de gastos.**

La formación política Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía ha presentado candidaturas de forma concurrente a las elecciones a las Cortes Generales y al Parlamento de Andalucía, ambas celebradas el 3 de marzo de 1996. De acuerdo con los criterios señalados en el apartado I de este Informe, el límite máximo de gastos para los dos procesos electorales es, en conjunto, de 1.615.979.844 ptas.

Para el análisis del cumplimiento del límite máximo de gastos, es necesario acumular los gastos declarados por esta formación política en los dos procesos electorales en que ha concurrido, una vez consideradas las incidencias que figuran en sus Informes respectivos, a fin de comparar el importe global con el límite máximo conjunto.

El importe total de gastos electorales por operaciones ordinarias incurridos en las elecciones al Parlamento de Andalucía se eleva a 145.885.679 ptas, según el siguiente desglose:

- Gastos electorales declarados por operaciones ordinarias 129.274.022
- Incremento: Gastos por envíos electorales que no resultan subvencionables 16.498.429
- Incremento: Gastos de mailing no justificados 113.228

El importe de gastos electorales resultante del proceso electoral a las Cortes Generales, de acuerdo con el desglose que figura en su Informe respectivo, suma 343.085.604 ptas.

En consecuencia, el importe acumulado de los gastos electorales por operaciones ordinarias, computable a efectos del límite máximo de gastos, es de 488.971.283 ptas, por lo que la formación política no ha superado el límite máximo de gastos fijado en la normativa vigente.

II.3.4.2. Límite de gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas.

De acuerdo con el artículo 58 de la LOREG, el límite de este concepto de gasto para los dos procesos electorales asciende, en conjunto, a 323.195.969 ptas.

Los gastos de esta naturaleza declarados en las elecciones al Parlamento autonómico se elevan a 8.686.730 ptas. Los gastos declarados en las elecciones generales suman 42.886.882 ptas. En consecuencia, resulta un importe total de 51.573.612 ptas, que no supera el límite legal.

II.3.5. Información de las entidades financieras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133.3 de la LOREG, las entidades financieras otorgantes de los créditos han remitido al Tribunal de Cuentas información relativa a las operaciones descritas en el apartado correspondiente de este Informe, a excepción de El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla.

II.3.6. Relación con los proveedores y acreedores.

Se han identificado 17 proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes con facturación superior a 1.000.000 ptas, de los que 10 han informado al Tribunal de Cuentas, según lo establecido en el artículo 133.5 de la LOREG, quedando, por tanto, pendiente de recibir información de los siguientes:

Proveedor	Importe (ptas)
Almacenes Páez, S.A.	1.038.231
Fernández del Pozo, Manuel	1.010.000
Hnos. Guerra Silva	2.307.973
Metrópolis, S.A.L., Agencia Viajes	6.804.778
Partido Comunista España	7.873.318
Vox Producciones, S.L.	1.649.840
Petit Comité, S.L.	2.702.286
TOTAL	23.386.426

II.3.7. Tesorería de campaña.

Todos los ingresos y pagos contabilizados se han efectuado a través de las cuentas corrientes abiertas para la campaña electoral, según lo previsto en el artículo 125.1 de la LOREG, bien directamente o a través de la caja de la formación, con fondos procedentes de dicha cuenta corriente.

La formación política no ha dispuesto de los saldos de las cuentas corrientes electorales para efectuar pagos de gastos electorales con posterioridad a los noventa días siguientes al de la votación, tal como establece el artículo 125.3 de la LOREG.

A la fecha de cierre de la contabilidad rendida al Tribunal de Cuentas figuraban obligaciones pendientes de pago por

importe de 216.333 ptas correspondientes a acreedores por prestación de servicios y adquisición de bienes, presentando sin embargo todas las cuentas corrientes electorales un saldo de cero pesetas, al haber traspasado su saldo a la cuenta ordinaria de la Coalición.

II.3.8. Propuesta.

El Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

II.4. Partido Andalucista.

II.4.1. Rendición de cuentas.

La formación política Partido Andalucista ha presentado ante el Tribunal de Cuentas, con posterioridad al plazo legal previsto en el artículo 48 de la LEA, la contabilidad y la documentación acreditativa de los ingresos y gastos electorales, relativas a las elecciones al Parlamento de Andalucía, celebradas el día 3 de marzo de 1996.

Los estados contables rendidos se componen del balance de sumas y saldos consolidados y el libro Diario de cada una de las circunscripciones donde la formación política ha presentado candidatura. Estos estados no están diligenciados con el sello y firma de la formación y del administrador general.

El Partido Andalucista ha presentado candidaturas de forma concurrente a las elecciones generales y al Parlamento de Andalucía. Según se indica en escrito adjunto a las cuentas electorales, la formación política ha presentado una contabilidad conjunta dada la escasa cuantía de los movimientos correspondientes a las elecciones generales. Las facturas aportadas no indican el proceso electoral al que corresponden, y, junto a la documentación justificativa presentada, figuran facturas que no han sido contabilizadas. Por otra parte, las operaciones registradas en el libro Diario no están ordenadas cronológicamente. Todo ello ha dificultado la actuación fiscalizadora y aporta incertidumbre sobre la documentación recibida.

Esta formación política no está obligada a la rendición de la contabilidad de las elecciones generales por cuanto no ha sido acreedora a la percepción de subvenciones ni se le ha otorgado anticipo alguno.

La formación política no ha reconocido en cuentas, conforme al principio del devengo previsto en el artículo 121.2 de la LOREG, la estimación de la subvención a cobrar de la Administración autonómica según los resultados electorales alcanzados por aquélla. No obstante, ello no afecta a la cuantía de los recursos empleados por la formación política para sufragar los gastos electorales, que se analiza en el epígrafe siguiente.

II.4.2. Recursos financieros.

Los recursos financieros declarados por la formación política para su campaña electoral, según se desprende de la contabilidad rendida, suman 157.618.297 ptas.

De acuerdo con su procedencia, los recursos se pueden agrupar en los siguientes conceptos:

Concepto	Importe (ptas)
Financiación pública	24.193.262
Endeudamiento con entidades de crédito	133.425.000

Concepto	Importe (ptas)
Ingresos financieros	35
TOTAL	157.618.297

La financiación pública recoge el anticipo del 30 por ciento de las subvenciones percibidas en el último proceso electoral equivalente, según prevé el artículo 46.1 de la LEA. Comprende tanto el anticipo del 30 por ciento por resultados electorales, de 4.790.875 ptas, como el anticipo del 30 por ciento por envíos directos y personales, de 19.402.387 ptas, ambas cantidades ingresadas en una de las cuentas corrientes electorales.

El endeudamiento financiero suscrito con cinco entidades crediticias está formalizado en siete operaciones, con el siguiente detalle:

Modalidad operación	Fecha formalización	Vencimiento	Importe	Afección subvención
Préstamo	08.03.1996	28.02.1997	3.050.000	Sí
Préstamo	20.02.1996	23.02.1997	20.000.000	Sí
Préstamo	26.02.1996	No consta	10.000.000	No
Crédito	26.02.1996	20.02.1997	20.000.000	Sí
Préstamo	07.02.1996	07.02.1997	25.000.000	No
Préstamo	01.02.1996	01.02.1997	50.000.000	Sí
Préstamo	12.02.1996	11.02.1997	5.375.000	No

El préstamo por 50.000.000 ptas figura contabilizado por el importe total del capital prestado. No obstante, la formación política ha indicado, en el escrito de presentación de la contabilidad rendida, que únicamente se ha destinado a financiar gastos electorales la cantidad de 27.691.125 ptas, y que el resto se ha empleado para atender un crédito electoral anterior, aunque no se han aportado los justificantes que acrediten este extremo.

En el escrito de alegaciones, la formación política modifica la cuantía de los fondos del préstamo de 50.000.000 ptas que se han destinado a financiar gastos electorales, indicando que los fondos realmente destinados a la financiación de la campaña electoral fueron 33.140.000 ptas, como se desprende del detalle aportado y se acredita con los talones ingresados en la cuenta electoral. Del saldo restante, una vez descontado un saldo residual no conciliado, se indica que se han destinado 16.810.000 ptas al pago parcial de dos préstamos concedidos con ocasión de anteriores procesos electorales, acreditándose con certificaciones de las entidades prestatarias.

Como consecuencia de los nuevos datos aportados, hay que señalar que el préstamo de 5.375.000 ptas se ha utilizado para hacer frente a los intereses anticipados del préstamo antes citado. Aunque la formación política no ha contabilizado estos gastos financieros, éstos han sido considerados en la provisión de intereses calculada por el Tribunal de Cuentas en el epígrafe II.4.3 de este Informe.

II.4.3. Gastos electorales.

II.4.3.1. Gastos por operaciones ordinarias.

Los gastos electorales por operaciones ordinarias declarados por el Partido Andalucista suman 56.186.910 ptas y se han agrupado en los siguientes conceptos:

Concepto	Importe (ptas)
Publicidad y propaganda	43.380.564
Alquileres	1.662.347
Personal	1.478.393
Gastos desplazamientos	1.510.245
Correo y mensajería	340.679
Intereses de créditos	2.917.141
Gastos organización	4.059.029
Otros gastos financieros	838.512
TOTAL	56.186.910

Se ha examinado la documentación acreditativa de las anotaciones contables de cuantía superior a 100.000 ptas, que totalizan 50.407.831 ptas, lo que representa el 90 por ciento del total de gastos electorales.

Los gastos financieros contabilizados comprenden los gastos de formalización de los préstamos, por importe de 838.512 ptas, y la liquidación de intereses, por importe de 2.917.141 ptas. No se ha incluido la provisión de intereses a la que hace referencia el artículo 130.9) de la LOREG, que siguiendo el criterio del Tribunal, expuesto en el apartado 1.4 de este Informe, se ha estimado en 6.369.883 ptas, correspondiente a los intereses devengados, al menos, hasta la fecha en que surge el derecho a percibir el adelanto de las subvenciones, según lo contemplado en el artículo 48.3 de la LEA. Esta provisión incluye los intereses anticipados del préstamo de 50.000.000 ptas, que la formación política no contabilizó, como se indica en el epígrafe II.4.2. Este importe sólo se ha tenido en cuenta al analizar el cumplimiento del límite máximo de gastos.

La documentación justificativa de una operación de gasto electoral por importe de 237.800 ptas no reúne todos los requisitos exigibles según la normativa vigente.

Junto con la documentación justificativa de las anotaciones contables, se han aportado dos facturas correspondientes a gastos electorales, por un total de 350.000 ptas, que no han sido contabilizadas. Este importe sólo se ha tenido en cuenta al analizar el cumplimiento del límite máximo de gastos.

Los gastos electorales ordinarios justificados, teniendo en cuenta la deficiencia en la documentación justificativa y el tratamiento general dado a los gastos inferiores a 100.000 ptas, han ascendido a 55.949.110 ptas. Por otro lado, considerando la cuantía de los gastos justificados por el envío directo y personal de propaganda electoral que no resulta subvencionable, que asciende a 6.474.640 ptas, como resulta del epígrafe siguiente, el importe total de gastos electorales justificados es de 62.423.750 ptas.

II.4.3.2. Gastos por envíos electorales.

Los gastos electorales por el envío directo y personal a los electores de propaganda electoral, objeto de subvención diferenciada en los términos del artículo 47 de la LEA, declarados por la formación política, suman 74.161.584 ptas y se han contabilizado en un único concepto de "mailing electoral". Se han examinado las dos únicas facturas acreditativas del gasto

contabilizado, que no tienen ninguna deficiencia destacable, por lo que el importe de los gastos por envíos electorales justificados es de 74.161.584 ptas.

El número de envíos directos y personales de propaganda electoral justificado por la formación política ha sido de 5.206.688, todos ellos con derecho a subvención, de acuerdo con el número de electores de cada una de las ocho circunscripciones electorales de la Comunidad Autónoma en las que la formación política ha presentado candidatura. Conforme a lo dispuesto en el artículo 47.b de la LEA, el importe de los gastos por envíos electorales que no resulta cubierto por la subvención a percibir, según el número de envíos justificados, hay que agregarlos a los gastos declarados por la actividad electoral ordinaria, ascendiendo, en este caso, a 6.474.640 ptas.

II.4.4. Límite de gastos.

II.4.4.1. Límite máximo de gastos.

La formación política Partido Andalucista ha presentado candidaturas de forma concurrente a las elecciones a Cortes Generales y al Parlamento de Andalucía, ambas celebradas el 3 de marzo de 1996. No obstante, como se ha indicado, la formación política únicamente ha presentado la contabilidad a las elecciones al Parlamento de Andalucía dado que no está obligada a presentar la contabilidad de las elecciones generales. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la LEA, su límite máximo de gastos es de 351.102.912 ptas.

Los gastos declarados por operaciones ordinarias imputables a las elecciones al Parlamento de Andalucía ascienden a 56.186.910 ptas. Este importe ha de ser incrementado en 6.369.883 ptas, por la provisión de intereses devengados y no contabilizados, en 350.000 ptas, correspondientes a gastos electorales no contabilizados, y en la cuantía de los gastos por envíos electorales que no resulta subvencionable, que asciende a 6.474.640 ptas, resultando un importe total de 69.381.433 ptas, que no supera el límite máximo fijado en la ley. En este importe no se han excluido los gastos correspondientes a las elecciones generales, indebidamente incluidos en la contabilidad rendida, dada su escaso volumen y su nula incidencia en la subvención a percibir.

II.4.4.2. Límite de gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas.

De acuerdo con el artículo 58 de la LOREG, el límite de este concepto de gasto asciende a 70.220.582 ptas.

Los gastos de esta naturaleza declarados en el proceso electoral autonómico se elevan a 18.211.341 ptas, por lo que no se supera el límite legal.

II.4.5. Información de las entidades financieras.

De las cinco entidades financieras que han concedido crédito a la formación política, no han informado al Tribunal de Cuentas, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 133.3 de la LOREG, la entidad Caja San Fernando, respecto del préstamo de 3.050.000 ptas, y la entidad El Monte Caja de Huelva y Sevilla por los préstamos de 50.000.000 y 5.375.000 ptas.

II.4.6. Relación con los proveedores y acreedores.

Se han identificado cinco proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes con facturación superior a 1.000.000 ptas, de los que no han informado al Tribunal de

Cuentas, contraviniendo lo establecido en el artículo 133.5 de la LOREG, los siguientes:

Proveedor	Importe (ptas)
Deinos Consulting	5.000.000
Ideas (exclusivas publicidad)	15.453.372
TOTAL	20.453.372

II.4.7. Tesorería de campaña.

Todos los ingresos y pagos contabilizados se han efectuado a través de la cuenta corriente abierta para la campaña electoral, según lo previsto en el artículo 125.1 de la LOREG, directamente o a través de la caja de la formación, con fondos procedentes de dicha cuenta corriente.

La formación política no ha dispuesto del saldo de la cuenta corriente electoral para efectuar pagos de gastos electorales con posterioridad a los noventa días siguientes al de la votación, tal como establece el artículo 125.3 de la LOREG, a excepción de un pago por importe de 115.984 ptas.

A la fecha de cierre de la contabilidad rendida al Tribunal de Cuentas, figuraban obligaciones pendientes de pago con terceros, por importe de 2.089.493 ptas, y derechos a cobrar por anticipo de acreedores, por importe de 1.645.000 ptas, así como un saldo deudor neto derivado de las relaciones entre los diferentes comités por 4.298.000 ptas. Las disponibilidades de caja eran de 1.023.879 ptas, y las de bancos, de 83.542 ptas, según los extractos aportados. Además de este disponible, figura un saldo contable en tesorería de 22.308.875 ptas derivado de las disposiciones no contabilizadas de los préstamos de 50.000.000 y 5.375.000 ptas, como se ha indicado en el epígrafe II.4.2, que la formación política, fundamentalmente, ha utilizado en el pago parcial de préstamos de anteriores procesos electorales y en el pago anticipado de intereses. La cancelación de la deuda pendiente con terceros figurará fuera de la contabilidad rendida y del plazo estipulado en la normativa electoral.

II.4.8. Propuesta.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios para cuantificar el importe de la reducción, contemplados en el apartado c) del epígrafe 1.7 de la introducción de este Informe, este Tribunal propone que se reduzca por el organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 140.000 ptas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1. Conclusiones.

1º De acuerdo con lo previsto en el artículo 48 de la LEA, cuatro formaciones políticas estaban obligadas a presentar al Tribunal de Cuentas la contabilidad detallada y documentada de la elecciones al Parlamento de Andalucía de 3 de marzo de 1996, de las que únicamente el Partido Andalucista la ha rendido con posterioridad al plazo previsto.

2º Dos de las entidades financieras que han concedido créditos a las distintas formaciones políticas no han informado detalladamente al Tribunal de Cuentas sobre las operaciones de endeudamiento concertadas, contraviniendo lo previsto en el artículo 133.3 de la LOREG.

3º De las 52 empresas identificadas que han facturado por gastos electorales superiores al millón de pesetas, 11 no han informado a este Tribunal, incumpliendo la obligación contenida en el artículo 133.5 de la LOREG, pese haber sido recordada dicha obligación.

4º Teniendo en cuenta los resultados de fiscalización de la contabilidad electoral de cada formación política, este Tribunal ha indicado en todos los casos si formula o no alguna de las propuestas previstas en el artículo 134 de la LOREG, de reducción o no adjudicación de la correspondiente subvención que no podrá ser superior a los gastos declarados justificados. El resumen de estos resultados y sus respectivas propuestas se recogen en el cuadro siguiente:

RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN Y DE LAS PROPUESTAS FORMULADAS

Epígrafe-Formaciones políticas	Gastos justificados por operaciones ordinarias, incrementados en los gastos por envíos no subvencionables	Gastos justificados subvencionables por envíos electorales	Número de envíos electorales subvencionables	Propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención
II.1 Partido Socialista Obrero Español	221.129.735	216.419.073	5.549.207	-
II.2 Partido Popular	161.319.632	183.843.081	5.510.562	55.000
II.3 Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía	145.623.291	93.600.725	5.505.925	-
II.4 Partido Andalucista	62.423.750	67.686.944	5.206.688	140.000

III.2. Recomendaciones.

1º Que las distintas formaciones políticas que deban rendir su contabilidad electoral al Tribunal de Cuentas se ajusten al plazo legal previsto en el artículo 48 de la LEA, a fin de que queden registrados, además de los gastos electorales, los pagos realizados en el plazo señalado por el artículo 125.3 de la LOREG.

En el caso de que alguna formación política presente al Tribunal de Cuentas la contabilidad electoral con anterioridad al plazo legalmente previsto, comprendido entre los 100 y 125 días posteriores a la celebración de las elecciones, los estados contables deberán estar debidamente cerrados, reflejando que se han efectuado los pagos previstos en el artículo 125.3 de la LOREG.

2º Que la subvención a percibir por las formaciones políticas por los envíos de propaganda electoral sea objeto de una regulación más precisa que evite la actual indeterminación para programar el importe máximo de gastos ordinarios, condicionado por la cuantía no subvencionable de los gastos por

envíos de propaganda electoral, y que establezca los criterios de justificación e imputación de estos gastos, superando la referencia cuantitativa de gastos a presentar hasta alcanzar el importe máximo de la subvención.

3º Que se establezcan legalmente, de forma explícita, la naturaleza y cuantía de las sanciones, así como el órgano y procedimiento a seguir para su efectividad, ante los incumplimientos e infracciones, de la LOREG y de la LEA, tanto de las formaciones políticas, en lo referido a gastos e ingresos electorales, como de las entidades obligadas a remitir información al Tribunal de Cuentas en relación con las campañas electorales.

4º Que se adopten las medidas tendentes a alcanzar la necesaria armonización de las distintas normativas electorales, tanto general como autonómicas, superando así las actuales diferencias.

Madrid, 29 de abril de 1997.
La Presidenta del Tribunal de Cuentas,
Milagros García Crespo.

3.2 Actividad parlamentaria

3.2.3 Convocatorias

SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y PESCA ANTE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Presentada por la Ilma. Sra. Dña. Carmen Martínez de Sola y Coello de Portugal y dos Diputados más, del G.P. Popular de Andalucía
5-97/APC-005142

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 17 de junio de 1997, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 del Reglamento de la Cámara, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la solicitud de comparecencia 5-97/APC-005142, del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, para que informe sobre la ejecución presupuestaria de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de la Reforma Agraria (IARA) correspondiente al ejercicio 1996, presentada por los Ilmos. Sres. Dña. Carmen Martínez de Sola y Coello de Portugal, D. Manuel Ledro León y D. Eugenio Jesús González García, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 19 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL CONSEJERO DE SALUD ANTE LA COMISIÓN DE SALUD

Presentada por los Ilmos. Sres. D. Luis Carlos Rejón Gieb y Dña. María Mesones Galán, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
5-97/APC-005223

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 17 de junio de 1997, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 del Reglamento de la Cámara, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la solicitud de comparecencia 5-97/APC-005223, del Excmo. Sr. Consejero de Salud ante la Comisión de Salud, a fin de explicar cómo se ha producido el supuesto desvío de fondos del SAS para otros fines, las consecuencias y cautelas que se habrán adoptado para mantener e incrementar —en todo caso— las disponibilidades que requiere el sistema público de salud en Andalucía, presentada por los Ilmos. Sres. D. Luis Carlos Rejón Gieb y Dña. María Mesones Galán, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 19 de junio de 1997.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RTVA ANTE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE RTVA

Presentada por los Ilmos. Sres. Dña. Concepción Caballero Cubillo y D. Leocadio Fernández García, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
5-97/APC-005224

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 17 de junio de 1997, de conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Reglamento de la Cámara, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la solicitud de comparecencia 5-97/APC-005224, del Ilmo. Sr. Director General de la RTVA ante la Comisión de Seguimiento y Control de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y de sus Sociedades Filiales, a fin de explicar los gastos de promoción, representación y relaciones externas efectuados desde su toma de posesión como Director General, de forma especial los gastos ocasionados en atención a los representantes de la FORTA en la Feria de Abril; igualmente informar acerca de las remuneraciones extrasalariales de los directivos de la RTVA, tanto en vivienda, desplazamientos, como en cualquier otra retribución en especie, presentada por los Ilmos. Sres. Dña. Concepción Caballero Cubillo y D. Leocadio Fernández García,

del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 19 de junio de 1997.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RTVA ANTE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE RTVA

Presentada por los Ilmos. Sres. D. Rafael Salas Machuca y dos Diputados más, del G.P. Popular de Andalucía
5-97/APC-005238

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 17 de junio de 1997, de conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Reglamento de la Cámara, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la solicitud de comparecencia 5-97/APC-005238, del Ilmo. Sr. Director General de la RTVA ante la Comisión de Seguimiento y Control de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y de sus Sociedades Filiales, con el fin de dar cuenta de los gastos ocasionados en el encuentro realizado en la Feria de Abril de Sevilla con directores de las cadenas autonómicas que configuran la FORTA, presentada por los Ilmos. Sres. D. Rafael Salas Machuca, D. Juan Ojeda Sanz y D. Salvador Fuentes Lopera, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 19 de junio de 1997.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL CONSEJERO DE SALUD ANTE LA COMISIÓN DE SALUD

Presentada por los Ilmos. Sres. Dña. Elena Víboras Jiménez y dos Diputados más, del G.P. Socialista
5-97/APC-005276

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 17 de junio de 1997, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 del Reglamento de la Cámara, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la solicitud de comparecencia 5-97/APC-005276, del Excmo. Sr. Consejero de Salud ante la Comisión de Salud, para que explique la situación en que se encuentran actualmente en Andalucía la atención a

niños ventilodependientes, presentada por los Ilmos. Sres. Dña. Elena Víboras Jiménez, Dña. María Isabel Ostos Ostos y D. Antonio Claret García García, del G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 19 de junio de 1997.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y PESCA ANTE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Presentada por la Ilma. Sra. Dña. Carmen Martínez de Sola y Coello de Portugal y dos Diputados más, del G.P. Popular de Andalucía
5-97/APC-005295

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 17 de junio de 1997, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 del Reglamento de la Cámara, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la solicitud de comparecencia 5-97/APC-005295, del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, para que informe sobre la situación actual del Proyecto de Ley General de Agricultura, presentada por los Ilmos. Sres. Dña. Carmen Martínez de Sola y Coello de Portugal, D. Liborio Cabello Cordero y D. Manuel Ledro León, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 19 de junio de 1997.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE LA RTVA ANTE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE RTVA

Presentada por los Ilmos. Sres. D. Manuel Gracia Navarro y Dña. Elena Víboras Jiménez, del G.P. Socialista
5-97/APC-005299

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 17 de junio de 1997, de conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Reglamento de la Cámara, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la solicitud de comparecencia 5-97/APC-005299, del Ilmo. Sr. Director General de la RTVA ante la Comisión de Seguimiento y Control de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y de sus Sociedades Filiales, para informar sobre la reunión de la

FORTA celebrada en Sevilla, el pasado mes de abril, presentada por los Ilmos. Sres. D. Manuel Gracia Navarro y Dña. Elena Víboras Jiménez, del G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 19 de junio de 1997.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL CONSEJERO DE SALUD ANTE LA COMISIÓN DE SALUD

*Presentada por la Ilma. Sra. Dña. Elena Víboras
Jiménez y dos Diputados más, del G.P. Socialista*
5-97/APC-005303

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 17 de junio de 1997, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 del Reglamento de la Cámara, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la solicitud de comparecencia 5-97/APC-005303, del Excmo. Sr. Consejero de Salud ante la Comisión de Salud, con el fin de informar sobre el convenio firmado con la Consejería de Educación en el que se promueve estilos de vidas saludables en la población escolar, presentada por los Ilmos. Sres. Dña. Elena Víboras Jiménez, Dña. María Isabel Ostos Ostos y D. Antonio Claret García García, del G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 19 de junio de 1997.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RTVA ANTE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE RTVA

A petición propia
5-97/APC-005304

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 17 de junio de 1997, de conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Reglamento de la Cámara, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la solicitud de comparecencia 5-97/APC-005304, del Ilmo. Sr. Director General de la Radio y Televisión de Andalucía ante la Comisión de Seguimiento y Control de la Empresa Pública de RTVA y sus Sociedades Filiales, a petición propia, con el fin de informar sobre la reunión de la FORTA celebrada en Sevilla durante los días 16, 17 y 18 de abril, presentada por el Ilmo. Sr. Director General de la Radio y Televisión de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 19 de junio de 1997.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

3.5 Instituciones y órganos con vinculación parlamentaria

3.5.4 Empresa Pública de RTVA

RENUNCIA DE DON MANUEL PONCE RUIZ COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE RTVA

5-96/OEP-260796

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, ha conocido el escrito presentado por don Manuel Ponce Ruiz, comunicando su renuncia como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de RTVA (Núm. expte. 5-96/OEP-260796).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 18 de junio de 1997.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

PROPUESTA DE DON JOSÉ LUIS SANZ RUIZ COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE RTVA

*Conocimiento del escrito presentado por el
G.P. Popular de Andalucía*
5-96/OEP-260796

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 17 de junio de 1997, ha conocido el escrito presentado por el G.P. Popular de Andalucía, proponiendo a don José Luis Sanz Ruiz como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y la Televisión de Andalucía, como consecuencia de la vacante producida por don Manuel Ponce Ruiz (Núm. expte. 5-96/OEP-260796).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 18 de junio de 1997.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

**ELECCIÓN DE DON JOSÉ LUIS SANZ
RUIZ COMO MIEMBRO DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA
PÚBLICA DE RTVA**

5-96/OEP-260796

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento, en el transcurso de la sesión convocada para los días 18 y 19 de junio de 1997, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de Creación de la Empresa Pública de la Radio y la Televisión de Andalucía y Regulación de los Servicios de

Radiodifusión y Televisión gestionados por la Junta de Andalucía, modificado por la Ley 4/1995, de 2 de octubre, ha acordado elegir a don José Luis Sanz Ruiz miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, en sustitución de don Manuel Ponce Ruiz (Núm. expte. 5-96/OEP-260796).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1. del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 18 de junio de 1997.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

HOJA DE SUSCRIPCIÓN

Nombre.....

Domicilio.....

Teléfono..... Ciudad.....

Distrito Postal..... D.N.I./N.I.F.

- Deseo suscribirme al: Diario de Sesiones del Parlamento de Andalucía (Plenos y Comisiones)
 Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía
 Diario de Sesiones (Plenos y Comisiones) y Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía

de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día _____ de _____

de 19 ____ hasta el 31 de diciembre de 19 ____

Con fecha _____ de _____ de 19 ____ les envío por:

- giro postal
 talón nominativo

la cantidad depesetas.

.....a de de.....

Firmado

Precios:

Suscripción anual año 1997

- DSPA: 10.000 ptas. IVA incluido
 BOPA: 10.000 ptas. IVA incluido
 DSPA (Plenos y Comisiones) y BOPA: 16.000 ptas. IVA incluido
 Precio por ejemplar (cada fascículo): 350 ptas. IVA incluido

Pedidos: Servicio de Gestión Económica del Parlamento de Andalucía.

C/ Parlamento s/n. Teléfonos: 95/459 21 00

Forma de Pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre del Parlamento de Andalucía.

CONDICIONES GENERALES

1. La suscripción es anual, por años naturales. Si la solicitud de alta se realizase comenzando el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el trimestre o semestre que reste.

2. El envío de los ejemplares se efectuará cuando el interesado haya cumplimentado debidamente la hoja de suscripción y haya abonado el importe total.

3. El plazo de suscripción finalizará el 31 de diciembre de cada año.

4. El interesado que no renueve la suscripción será dado de baja hasta tanto no cumplimente la nueva suscripción y abone el importe correspondiente.

PUBLICACIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

**CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA
ANDALUCÍA
REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE
ANDALUCÍA**

PVP: 1.500 ptas.

(Agotado)

**LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS
ASPECTOS JURÍDICOS Y PERSPECTIVAS
POLÍTICAS**

Parlamento Vasco
Parlamento de Cataluña
Parlamento de Galicia
Parlamento de Andalucía

PVP: 3.700 ptas.

**REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE
ANDALUCÍA**

PVP: 650 ptas.

ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA

PVP: 500 ptas.

LAS CORTES EN SEVILLA EN 1823

(Edición facsímil)

Estudio preliminar a cargo de Rafael Sánchez Mantero

PVP: 1.500 ptas.

**JORNADAS DE DEBATE SOBRE REFORMA DE
LOS REGLAMENTOS PARLAMENTARIOS**

PVP: 1.500 ptas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Agustín Ruiz Robledo

PVP: 2.000 ptas.

PARLAMENTO Y SOCIEDAD EN ANDALUCÍA

Juan Cano Bueso (Ed.)

PVP: 2.000 ptas.

ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA

(Edición a cargo de Manuel José Terol Becerra y
José María Morales Arroyo)

PVP: 1.000 ptas.

ELECCIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS

PVP: 1.300 ptas.

Pedidos: Servicio de Gestión Económica del Parlamento de Andalucía.
C/ Parlamento s/n
41009 Sevilla

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre del Parlamento de Andalucía
Todas las publicaciones llevan incluido el 4% de IVA

